



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 14 de julio de 2025 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025. (2025081249)

“Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2025.

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025 y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, aprobado el presupuesto de las Administraciones Públicas de Extremadura, sus respectivos órganos de gobierno aprobarán en el plazo máximo de tres meses la correspondiente oferta anual de empleo que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento de Badajoz, en la sesión plenaria celebrada el día 24 de abril de 2025 aprobó definitivamente los presupuestos generales municipales para el año 2025.

Segundo. Atendiendo a la existencia de plazas vacantes en el Ayuntamiento de Badajoz, dotadas presupuestariamente, y la necesidad de cubrir las mismas, se plantea la incorporación de personal de nuevo ingreso a través de la correspondiente oferta de empleo público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la aprobación de la oferta de empleo público le corresponde a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Badajoz, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define la Oferta de Empleo Público como un instrumento de gestión de recursos humanos que tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, y que podrá contener, a tal efecto, medidas derivadas de planificación de recursos humanos.



El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de Función Pública de Extremadura determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la Oferta de Empleo Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Por otra parte, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que la Oferta de Empleo para el año correspondiente se aprobará y publicará, anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la Entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Tercero. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone en su artículo 20 uno que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo

Cuarto. Igualmente, el artículo 20. dos anteriormente mencionado dispone las posibles tasas de reposición que las administraciones públicas pueden aplicar.

Así, la Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.
- La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.



Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2025. En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Quinto. La promoción interna consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, aunque también puede consistir en el acceso a cuerpos o escalas del mismo subgrupo profesional, como prevé el artículo 16.3.c) y d) del TRLEBEP. Así mismo, como prevé el artículo 14 constituye un derecho individual de los empleados públicos la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación. La reciente STS de 3 de marzo de 2022 considera que las plazas a cubrir por promoción interna deben ser objeto de su inclusión en la Oferta de Empleo Público. Para poder proceder a su cobertura de puestos vacantes se deberán cumplir las limitaciones a la Oferta de Empleo Público (OEP) que establece la LPGE, según la cual únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la misma y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, dentro de los límites de la tasa de reposición de efectivos. No obstante, cuando esté previsto que una vacante se vaya a proveer por promoción interna, la misma no computa a efectos de tasa de reposición de efectivos, ya que la propia Ley de Presupuestos del Estado excluye del cómputo del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Sexto. Conforme a los preceptos anteriormente citados y a los artículos 36.3 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha propuesta de oferta de empleo público se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, con fecha 1 y 3 de julio de 2025. Consta en el expediente actas de la sesión de la citada Mesa en relación con la negociación efectuada relativa a este asunto.

En virtud de lo expuesto, previa negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento de turno libre correspondiente al año 2025 que a continuación se detalla:

Ayuntamiento: Personal funcionario.

Plaza	Grupo	Escala	Total
ARQUITECTO	A1	AE	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	2
AUXILIAR DE TURISMO	C2	AE	1
BOMBERO	C2	AE	3
GUÍA DE MUSEOS	C2	AE	1
OFICIAL 1ª JARDINERO	C2	AE	3
OPERADOR DE COMUNICACIONES	C2	AE	4
OPERARIO	AP	AE	2
OPERARIO LOGÍSTICA	AP	AE	1
OPERARIO VÍAS Y OBRAS	AP	AE	2
POL. LOCAL	C1	AE	18
TÉCNICO P. HISTÓRICO	A1	AE	1
ENCARGADO	C1	AE	1
TOTAL			40

Ayuntamiento: Personal laboral fijo.

Plaza	Grupo	Escala	Total
PROFESOR EE.MM.	A2	AE	1
TOTAL			1



FMD: Personal laboral fijo.

Plaza	Grupo	Escala	Total
MONITOR DEPORTIVO	C1	AE	1
OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	AE	1
OPERARIO BÁSICO INSTALACIONES	AP	AE	1
TOTAL			3

Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento por promoción interna correspondiente al año 2025:

Ayuntamiento: Personal funcionario.

Plaza	Grupo	Escala	Total
ADMINISTRATIVO	C1	AG	7
ARQ. TEC/I.T.O.P.	A2	AE	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	1
CABO SCIS	C2	AE	1
CONDUCTOR	C2	AE	1
INFORMADOR TURÍSTICO	C1	AE	1
INSPECTOR POL. LOCAL	A1	AE	1
OFICIAL DE POL. LOCAL	C1	AE	2
TOTAL			15

IMSS: Personal laboral fijo.

Plaza	Grupo	Escala	Total
ADMINISTRATIVO	C1	AG	1
TOTAL			1



FMD: Personal laboral fijo.

Plaza	Grupo	Escala	Total
ADMINISTRATIVO	C1	AG	1
TOTAL			1

Convalidación de la tasa de reposición de efectivos de años anteriores no cubierta:

Ayuntamiento: Personal funcionario.

Año Oferta	Plaza	Grupo	Escala	Total
2022	ARQUITECTO	A1	AE	1
2022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	1
2022	INSPECTOR URBANÍSTICO	C1	AE	1
2022	MAESTRO	C1	AE	1
2022	OFICIAL 1ª ARBOLADO URBANO	C2	AE	1
2022	OPERARIO	AP	AE	3
2022	ORDENANZA	AP	AG	1
2022	SUBINSPECTOR DE POL	A2	AE	1
TOTAL				10

Ayuntamiento: Personal laboral fijo.

Año Oferta	Plaza	Grupo	Escala	Total
2022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	1
TOTAL				1



IMSS: Personal laboral fijo.

Año Oferta	Plaza	Grupo	Escala	Total
2022	ADMINISTRATIVO	C1	AG	1
2022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	3
2022	ORDENANZA	AP	AG	1
2022	TRABAJADOR SOCIAL	A2	AE	13
TOTAL				18

FMD: Personal laboral fijo.

Año Oferta	Plaza	Grupo	Escala	Total
2022	MONITOR DEPORTIVO	C1	AE	2
2022	OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	AE	4
TOTAL				6

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

No obstante, dicho porcentaje ha sido incrementado en el artículo 92.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el cual resulta de aplicación, a todas las Administraciones Públicas de Extremadura, por el que se dispone, en relación a la reserva de plazas para personas con discapacidad en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no



inferior al diez por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración pública de Extremadura”.

Badajoz, 14 de julio de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP de Badajoz de 08/02/2024), El Teniente de Alcalde Cuarto, ELADIO BUZO CORZO.

• • •

